

Honorable Concejo Deliberante De Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 DE JUNIO DE 2015

ORDENANZA Nº 2150/15

VISTO:

El expediente Nº 0250/08, generado a requerimiento del Sr. ALBORNOZ Leonel Yamil Alberto, con fecha 05/02/2008, de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo; Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo Nº 2122/15,

El Acta de Apertura de Sobres de fecha 13 de abril de 2015;

El listado de Adjudicatarios elevado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de Adjudicación definitiva del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N°2122/2015, se resuelve un llamado a Licitación de Lotes Urbanos, disponiéndose de dieciséis lotes, en el sector denominado "ZONA VIII, barrio El Arriero, Manzana 130 de uso residencial, turístico y de servicios,

Que el Sr. Albornoz Leonel Yamil Alberto participó de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 2122/15,

Que el Sr. Albornoz Leonel Yamil Alberto prestó conformidad, sobre el lote Nº 10 de la manzana 130, cuyos detalles obran en el expediente en el acta de conformidad con fecha 28 de abril del 2015,

Que este Concejo considera pertinente y oportuno hacer entrega de tierras con el fin de que los vecinos construyan sus viviendas, para facilitar el acceso a la tierra de la localidad;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza municipal N° 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1314/08y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: <u>ORDENANZA</u>

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor ALBORNOZ LEONEL YAMIL ALBERTO DNI Nº 33.653.984, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal Nº 1314/2008 y su reglamentación.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el barrio denominado "El Arriero", ZONA VIII, identificado como Lote 10 de la Manzana 130, con una superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (325,00 m²) sujeto a mensura, según consta croquis adjunto, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.-

ARTÍCULO 3º: El precio de enajenación asciende a la suma total de pesos veinte dos mil con cero centavos (\$ 22.000) de contado.

ARTÍCULO 4º: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 293/98; 512/00 y.-

<u>ARTICULO 5º</u>: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 896

O Honorable Co. Tolio Deliberation

María del Carmen GUERRERO Secretaria Parlamentaria Ionorable Concejo Deliberante PRESIDENTE logorable Concejo Deliberante de Andacoli

DEN



Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de Junio de 2015.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA Nº 2150/15 -



